**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR EL AÑO ESCOLAR**

**Nombre del empleador**: **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION**

**Domicilio del empleador:** Calle 56 No. 13-55 EL TREBOL

**Nombre del Repres. Legal:** HTA. XXXXXXXXXXX

**Identificación del Repres. Legal:** C.C. No. XXXXX de XXXX

**Nombre del trabajador:** **XXXXXXXXXXXXXXXXX**

**Identificación del trabajador:** C.C. No. XXXXXXXX de XXXXXX

**Dirección del trabajador:** XXXXXXXXXXXX

**Teléfonos del trabajador:** Casa: XXXXX Celular: XXXXXXX

**Fecha de nacimiento:** XX de XXXX del XXXXX

**Nacionalidad:** XXXXXXXX

**Cargo Contratado: DOCENTE**

**Salario:** $ 0,000,000= ( XXXXXXXX PESOS MCTE.) A partir del XX/XX/XXXX

**Forma de pago del salario:** Mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al laborado.

**Fecha de iniciación de labores:** XX de XXXX del XXXXX

**Lugar donde se desempeñarán las labores:** Colegio Nuestra Señora de la Anunciación

Sede CALI.

**Término inicial del contrato:** XX meses

**Vence el día:** XX de XXXX del XXXXX

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a: **Literal A)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por el empleador, su representante o coordinador. **Literal B)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio en el mismo horario designado en el presente contrato durante la vigencia del mismo. **Literal C)** A conocer el manual de convivencia del Colegio Nuestra Señora de la Anunciación y llevarlo a la práctica con su buen desempeño y comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Institución educativa. **Literal D)** A cumplir con la jornada laboral y las asignaturas académicas definidas por el Empleador, de acuerdo a lo establecido en las normas y leyes vigentes. **Literal E)** A cumplir con lo establecido según el reglamento interno de trabajo. **Literal F)** Participar en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación del currículo teniendo en cuenta el plan de mejoramiento Institucional. **Literal G)** Programar y organizar las actividades curriculares complementarias como parte de su jornada laboral. **Literal H)** Tener en cuenta las evaluaciones externas para el desarrollo y ejecución de los planes curriculares. **Literal I)** Diseñar los planes de mejoramiento para cada una de las áreas a su cargo. **Literal J)** Dirigir y orientar las actividades de las estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo. **Literal K)** Controlar y evaluar las ejecuciones de las actividades del proceso de aprendizaje y enseñanza. **Literal L)** Entregar al coordinador de área la planilla del rendimiento académico de los estudiantes que pertenezcan al curso bajo su orientación o responsabilidad académica al término de cada uno de los periodos de evaluación, dentro de las fechas programadas y establecidas por el contratante o coordinador para el recibo de esta información. **Literal M)** Orientar a las Estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia del Colegio. **Literal N)** Presentar periódicamente informes al Consejo Académico y/o al Coordinador sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo. **Literal O)** Participar activamente de la elección de miembros para conformar los distintos estamentos del gobierno escolar a que haya lugar. **Literal P)** Cumplir con los turnos para el control de disciplina encomendados periódicamente. **Literal Q)** Participar activamente de las actividades curriculares, extracurriculares, deportivas, culturales, religiosas que la Institución “Colegio Nuestra Señora de la Anunciación” programe realizarse dentro de la Institución educativa y aquellas en representación de la misma. **Literal R)** Atender a los padres de familia o acudientes de acuerdo al horario de atención establecido por el Colegio y aquellos casos circunstanciales que ameriten una atención prioritaria atenderlos de manera oportuna. **Literal S)** A no realizar, fuera de las horas de trabajo, actividades que afecten su salud, coaccionen el desgaste de su organismo en forma tal que le impida prestar eficazmente el trabajo que se ha comprometido realizar. **Literal T)** A no atender para sí o para terceros durante horas de trabajo, asuntos iguales o distintos a los que se ha comprometido efectuar o que el representante del Empleador le encomiende. **Literal U)** A dedicar todo el esmero y cuidado necesario para la custodia y conservación de los materiales, herramientas, útiles y equipos de trabajo que le suministre el representante o los empleados del empleador, queda claramente establecido que correrán por cuenta del Trabajador los materiales, herramientas, útiles y equipos de trabajo que le haya suministrado el representante o los Empleados del Empleador, cuando por negligencia o descuido del Trabajador se dañen o pierdan o deterioren, para todos estos eventos el Trabajador autoriza a el Empleador para que de su salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, si las hubiera, se pague directamente estos valores. Se tendrá en cuenta el deterioro natural que hayan tenido los mencionados implementos de trabajo. **Literal V)** Guardar absoluta reserva de todo lo que lleve a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pueda causar perjuicios al Empleador. **Literal W**) El Trabajador se compromete a participar activamente en las actividades, capacitaciones, que direccione el Sistema de Gestión en seguridad y salud laboral, desarrolladas en el establecimiento educativo, así se programen en jornadas especiales correspondientes al tiempo no laborado los sábados. Así como a cumplir con las recomendaciones que desde este sistema se le hagan en eldesarrollo de su desempeño laboral. **SEGUNDA:** **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del empleador todas las que las leyes colombianas le ha impuesto. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** El trabajador se compromete a laborar de Lunes a Viernes, en el horario de 6:30 Am a 4:30 Pm en la calle 56 No. 13-55 de Cali. El horario es de 6:30am a 4:30 pm con 1 hora de almuerzo de 12:30m a 1:30 pm . Las 3 horas pendientes por semana seran compensadas con actividades extracurriculares que se requiera. **Literal A)** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Literal B)** Teniendo en cuenta que la jornada laboral en Colombia son 48 horas semanales, y que en el actual contrato se están fijando 45 horas semanales obligatorias, dejamos claro que cuando el empleador requiera la presencia del trabajador después de su jornada ordinaria, la podrá solicitar con un previo aviso de dos días, y sin que se configuren horas extras remuneradas, pues corresponden a las 8 horas semanales que no se están trabajando permanentemente. **Literal C)** Cuando el trabajador solicite un permiso debe comunicarlo por escrito diligenciando el formato establecido para tal fin y entregarlo en la rectoría con copia a la coordinación académica, mínimo con dos (2) días de anticipación para ausentarse. Es prerrequisito para estudiar su solicitud el dejar las clases y/o talleres alusivos a los temas que se estén desarrollando o evaluando debidamente preparados para desarrollarlos en el horario correspondiente por el coordinador o a quién se delegue. **Literal D)** El Trabajador en caso de no asistir al Colegio por fuerza mayor o imprevista, deberá comunicarlo en la mayor brevedad y siempre se dejará constancia por escrito del motivo de inasistencia. **CUARTA. SALARIO ACORDADO.** Literal X) Velar por el buen funcionamiento de los equipos encomendados y Realizar el respectivo mantenimiento preventivo de la sala a su cargo. El empleador pagará al trabajador por los servicios prestados, el salario pactado y en la forma de pago acordado entre las partes según consta en el presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.. **QUINTA. PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de 60 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.. **SEXTA: VACACIONES.** Las vacaciones reglamentarias dentro del año escolar, serán debidamente remuneradas y excluyen las vacaciones legales, en cuanto aquéllas excedan de quince (15) días (inciso 2 del art. 102 del C.S.T). El trabajador disfrutará de las vacaciones correspondientes al año lectivo **XXXX-XXXX**, dentro del mismo lapso en el que las estudiantes de la institución las disfrutan. **SEPTIMA:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 100 de 1993, el trabajador autoriza al empleador para que de la liquidación final de prestaciones sociales, deduzca y retenga los aportes que por la Ley le corresponden para el pago de seguridad social en el lapso en que el trabajador no preste el servicio, toda vez que por ley el empleador deba continuar con la afiliación del trabajador al sistema de Seguridad social integral salud, pensiones y riesgos profesionales, durante el lapso correspondiente al mes de Julio y Agosto**. OCTAVA:**  **OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**. como parte del desarrollo de este contrato, se hace necesario que el trabajador acceda, almacene, use, procese, circule y en general haga tratamiento de datos personales de los estudiantes, padres de familia, docentes, trabajadores, colaboradores, proveedores y terceros con quienes el empleador tenga relación contractual o desarrolle su objeto misional; que de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y que en consecuencia el Colegio Nuestra Señora de la Anunciación como responsable del tratamiento de los datos personales de los sujetos mencionados ha surtido las medidas y mecanismos dispuestos en la referida Ley, sus decretos, resoluciones y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan, en relación al tratamiento de datos personales, el trabajador se compromete a: a) acoger y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales. b) Mantener bajo la estricta reserva, confidencialidad y privacidad todos los datos personales que trate, con especial cuidado en los datos de los estudiantes y de los datos catalogados como sensibles. c) Procurará que la información conserve su calidad de confidencial, sensible, o privada para que la misma no sea revelada a terceros. d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. e) utilizar sólo los medios de comunicación formales establecidos por el Colegio en el caso que requiera la publicación o circulación de los datos personales. f) acoger las disposiciones, políticas, procedimientos y medidas de seguridad adoptadas por la institución para la protección de datos personales. **NOVENA:** **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además por parte del Empleador las siguientes faltas que se consideran como graves: A) El no cumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones que ha adquirido en la primera cláusula de este contrato. B) Las desavenencias, ultrajes, castigos que causen dolor, pánico o desmoralización de los Compañeros de trabajo, Padres de Familia o Alumnas. C) El hecho de que el Trabajador llegue por primera vez en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. D) Incumplir con el horario de trabajo establecido por el Colegio durante su jornada de **6:30 Am a 4:30 Pm**. El Empleador podrá exigir la presencia de los Trabajadores en tiempo diferente al anterior siempre que no exceda la jornada máxima legal de conformidad con el Art. **161** del **CST** que es de 48 horas semanales. E) No cumplir con la entrega de los libros reglamentarios y calificaciones en las fechas establecidas y la inasistencia de las reuniones programadas en el cronograma o aquellas reuniones extras donde se requiere su presencia. F) El no cumplir con los turnos de disciplina asignados. G) El deficiente rendimiento en el trabajo o la ineptitud para realizar la labor encomendada. H) Utilizar el nombre del Colegio para realizar actividades cuyo provecho sea empleado en beneficio propio o de terceros. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.** En caso de terminación unilateral del contrato sin justa causa, las partes acuerdan el pago a la parte que ha cumplido de un mes de salario como indemnización, que en el caso de ser el trabajador quien incumpla le será descontado de lo que el empleador tenga pendiente por pagarle. **DECIMA PRIMERA**: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA:** El Empleador manifiesta que sus afiliaciones al sistema de Seguridad Social (EPS) y Pensión (AFP) integral corresponderán a las designadas por el empleado en el formato de Actualización de Datos Trabajadores. **DECIMA TERCERA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA CUARTA:** (De acuerdo al art. 128 del C.S.T, el empleador podrá pactar que ciertos pagos no constituyan salario). En concordancia con lo anterior el empleador puede otorgar por mera liberalidad bonificación ocasional pero las partes acuerdan de mutuo consentimiento que dicha bonificación ocasional no formará parte del salario, ni formara parte de la base para la liquidación de las prestaciones sociales, ni de la base para el pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARP y parafiscales). Según artículo 18 y 204 de la ley 100 de 1993 los pagos laborales [no constitutivos de salario](http://www.gerencie.com/pagos-laborales-que-no-constituyen-salario.html) de las trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. [Artículo 30. Ley 1393 de 2010]. **DECIMA QUINTA:** otro si al presente contrato: Las clausulas adicionales o modificaciones al presente contrato se harán constar en documento escrito y anexarse al presente contrato, debidamente firmado entre las partes en señal de mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en Santiago de Cali a los XX días del mes de XXXXX del año XXXXX.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HTA. XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX

EL EMPLEADOR EL TRABAJADOR

C.E. No. XXXXXX de XXXXX C.C. No. XXXXX de XXXXX

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TESTIGO TESTIGO

C.C. No. C.C. No.

Sanciones disciplinarias, suspensión del trabajo y multas: Estas se aplicarán de acuerdo a los artículos 111, 112, 113 y 115 del C.S.T